SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 102-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 023-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 505-2021-SBCH/URRHH, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 945-2021-SBCH/GG, de fecha 171 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General, la solicitud S/N de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, el Memorándum Nº 513-2021-SBCH/GG, de fecha 07 de julio de 2021, emitida por Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe Nº 0000377-2021-SBCH/URRHH, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorándum Nº 470-2020-GG-SBCH, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Gerencia General, la Carta de Renuncia de la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, de fecha 23 de junio de 2021, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el artículo nº 02 del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

TERCERO.- Que, mediante Carta de Renuncia de la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda, al cargo de Nutricionista de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 23 de junio de 2021, la Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Gerencia General se atienda el presente con Proveído Nº 206-21-P-SBCH y registro 214120.0002, de fecha 24 de junio de 2021.

CUARTO.- Que, mediante Memorándum Nº 470-2020-GG-SBCH, de fecha 24 de junio de 2021, la Gerencia General remite a la Unidad de Recursos Humanos, la carta de renuncia irrevocable de la Lic. Paola Ruiz Uceda en el cargo de Nutricionista, por lo que; la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo emite el Informe Nº 0000377-2021-SBCH/URRHH, del fecha 05 de julio de 2021, señalando que la servidora Ángela Paola Ruiz Uceda, es trabajadora nombra bajo el

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
08-09-2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 102-2021-GG-SBCH

D. Leg. 276, desde el 06 de julio de 2009 hasta el 24 de junio de 2021, en el cargo de nutricionista, percibiendo una remuneración mensual S/. 1, 424.07, y por concepto de Liquidación por Tiempo de Servicios le corresponde S/. 7, 646.98 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 98/100 Soles, equivalente a 10 años, 08 meses y 16 días, así como por Concepto de Gratificación Trunca de Julio S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) equivalente a 5 meses.

QUINTO.- Que, mediante Memorándum Nº 513-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, informa que habiéndose emitido por parte de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº 000377-2021-SBCH-URRHH, de fecha 05 de julio de 2021, se encargara la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, al Lic. Juan Vásquez Manayay, aceptando la renuncia de la servidora Ángela Paola Ruiz Uceda, en el cargo de nutricionista.

SEXTO. - Que, mediante Solicitud S/N de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, la misma que la presenta ante la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a fin de adjuntar documentación para la liquidación de sus beneficios sociales desde el 01 de agosto de 2003 (fecha de ingreso) hasta el 24 de junio de 2021 (fecha de renuncia).

SETIMO.- Que, mediante Memorándum Nº 945-2021-SBCH/GG, de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite la Solicitud S/N de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de atender lo solicitado por la mencionada servidora.

OCTAVO.- Que, posteriormente con Memorándum Múltiple N° 023-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de Beneficios Sociales de la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, por lo que; mediante Informe Nº 000550-2021 SBCH/URRHH, de fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, emite la Liquidación de Beneficios Sociales de la servidora Ángela Paola Ruiz Uceda, en el cargo de nutricionista, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, teniendo como fecha de ingreso desde el 01 de agosto de 2003 y fecha de renuncia el 24 de junio de 2021, correspondiéndole por Compensación por Tiempo de Servicios, el monto de S/. 12, 594, 92 (Doce Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 92/100 soles) equivalente a 17 años, 07 meses y 21 días. Asimismo, por Gratificación Trunca de Julio, el monto de S/. 2500.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles) equivalente a 05 meses.

NOVENO.- Que, asimismo mediante Memorándum Múltiple N° 023-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la resolución sobre aceptación de renuncia voluntaria de la Servidora Angella Paola Ruiz Uceda al cargo de Nutricionista, así como la liquidación de sus Beneficios Sociales que correspondan, conforme a ley; por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Luz Cabrera de Céspedes
SECRETARIA
02-09-2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 102-2021-GG-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-5BCH de fecha 30 de junio,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria, de doña **ANGELA PAOLA RUIZ UCEDA** con efectividad al 23 de junio de 2021, en el cargo de Nutricionista de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de los Beneficios Sociales de la servidora Ángela Paola Ruiz Uceda, según el Informe N° 000550-2021-5BCH/URRHH, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO – OFICINA ASESORIA LEGAL – V°B°

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina del Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a doña Ángela Paola Ruiz Uceda, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
08-09-2021